

COPIA

NOTARIA OCTAVA

1 2013-11-01-08-P001829

2 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE,  
3 DE CARGA PESADA HIDALGO TORRES CÍA. LTDA.

4 OTORGANTES:

5 ANDREA DEL PILAR HIDALGO BARRAZUETA

6 Y OTROS.

7 CUANTÍA:

8 \$ 450.00. USD.

9 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República  
10 del Ecuador, el día de hoy ocho de mayo del año dos mil trece, ante mí  
11 **Doctor CARLOS ERNESTO CUEVA PARDO, Notario Octavo Suplente**  
12 **del Cantón Loja**, comparecen los señores **HIDALGO BARRAZUETA**  
13 **ANDREA DEL PILAR**, casada; **HIDALGO BARRAZUETA DIEGO**  
14 **RAMIRO**, casado; **HIDALGO BARRAZUETA JACK LEONARDO**, casado;  
15 e, **HIDALGO TORRES SILVIO RAMIRO**, casado. Los comparecientes de  
16 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces según derecho para el  
17 actual otorgamiento, domiciliados en esta ciudad de Loja, portadores de las  
18 respectivas cédulas de ciudadanía y a quienes de conocer doy fe y me  
19 solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me  
20 entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el  
21 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de  
22 constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:  
23 **PRIMERO.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta  
24 escritura por sus propios derechos las siguientes personas: Hidalgo  
25 Barrazueta Andrea del Pilar con C.I. (110378043-1); Hidalgo Barrazueta  
26 Diego Ramiro con C.I. (110293112-6); Hidalgo Barrazueta Jack Leonardo  
27 con C.I. (110293111-8); e, Hidalgo Torres Silvio Ramiro con C.I.  
28 (110045654-8), todos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados



1 y domiciliados en la ciudad y provincia de Loja.- SEGUNDA.-  
2 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que  
3 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad  
4 limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de compañías, Ley  
5 de Comercio, Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, a los  
6 convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.-  
7 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** Título I del nombre, domicilio, objeto social  
8 y plazo. Artículo 1.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye  
9 es: "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HIDALGO  
10 TORRES CÍA. LTDA."- Artículo 2.- Domicilio.- El domicilio principal de la  
11 compañía es la ciudad, cantón y Provincia de Loja. Se podrá establecer  
12 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del  
13 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales  
14 correspondientes. Artículo 3.- Objeto social: La compañía se dedicará  
15 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional,  
16 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte  
17 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones  
18 que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con  
19 su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles  
20 y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.  
21 Artículo 4.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años,  
22 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el registro  
23 mercantil. La compañía podrá disolverse del domicilio principal; pero podrá  
24 disolverse en cualquier tiempo o prolongar su duración previo a la resolución  
25 de la junta general de accionistas y las observancias de la ley pertinente.  
26 Título II del Capital y Responsabilidad de los Socios. Artículo 5.- Capital y  
27 Participaciones.- El capital social de la compañía es de USD (450,00)  
28 Cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (00/100)

1 dividido en (450) participaciones sociales de un dólar cada una, numeradas  
2 del uno al Cuatrocientos cincuenta. Las acciones estarán representadas por  
3 títulos que serán firmados por el presidente y por el gerente general de la  
4 compañía. Artículo 6.- Aumento de capital.- El capital de la compañía podrá  
5 ser aumentado en cualquier momento por resolución de la junta general de  
6 accionistas, por los medios y en la forma establecida por la ley de  
7 compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de  
8 nuevas acciones, en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de  
9 efectuar dicho aumento. Artículo 7.- Responsabilidad.- La responsabilidad  
10 de los accionistas por las obligaciones sociales, conforme la Ley de  
11 Compañías, por el tipo de sociedad, se limita al monto de sus acciones. La  
12 acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los  
13 votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Artículo 8.-  
14 Libro de acciones.- La compañía llevara un libro de acciones y accionistas  
15 en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución  
16 de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto del  
17 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la  
18 inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de ceder las  
19 acciones y transferirlas se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.  
20 Título III del gobierno y de la Administración. Artículo 9.- Norma General.- El  
21 gobierno de la compañía corresponde a la junta general, y su administración  
22 al gerente y al presidente. Artículo 10.- De la junta General.- La Junta  
23 General es el organismo Supremo de la Compañía se reunirá  
24 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
25 finalización del ejercicio económico, y, extraordinariamente las veces que  
26 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.  
27 La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados  
28 reunidos. Artículo 11.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general



1 efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección  
2 registrada por cada socio en ella. Para que se instale válidamente la Junta  
3 General en primera convocatoria se requerirá de lo por lo menos la  
4 presencia de la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá  
5 una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha  
6 fijada para la primera reunión y la Junta General se instalará con el número  
7 de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que  
8 representen, particular que se expresará en la convocatoria, para los casos  
9 contemplados en el Art. (240) de la Ley de Compañías, se estará al  
10 procedimiento allí establecido. Artículo 12.- Quórum de instalación.- Salvo  
11 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría  
12 del capital social concurrente a la reunión. Artículo 13.- Representación de  
13 los accionistas.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, se  
14 reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán  
15 concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un  
16 accionista o un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para  
17 cada Junta, El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrá  
18 ser representantes de los accionistas los Administradores de la Compañía.  
19 Artículo 14.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general el  
20 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de  
21 la compañía de responsabilidad limitada, entre ellas están: a. Nombrar al  
22 presidente y al Gerente de la compañía. b. Conocer y resolver todos los  
23 informes que presente los órganos de administración, como los relativos a  
24 balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración. c.  
25 Resolver sobre el aumento o disminución de objeto social, y demás  
26 reformas al estatuto, de conformidad a la ley de compañías y la Ley  
27 Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial. d. Fijar las  
28 remuneraciones que percibirá el Presidente y el Gerente. e. Resolver acerca

1 de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores,  
2 señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de  
3 liquidación. f. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo  
4 otorgamiento o celebración el Gerente requiere autorización de la Junta  
5 General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley  
6 de Compañías. g. Autorizar al Gerente el otorgamiento de poderes  
7 generales, de conformidad a la ley. h. Interpretar obligatoriamente el  
8 presente Estatuto. i. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su  
9 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía. j.  
10 Aprobar el presupuesto anual de la Compañía. k. Los demás que contemple  
11 la Ley y los Estatutos. Artículo 15.- Junta Universal.- No obstante lo  
12 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y  
13 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
14 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté  
15 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir  
16 el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad  
17 la celebración de la junta. Artículo 16.- Presidente de la compañía.- El  
18 Presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años,  
19 a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio  
20 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al  
21 Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas a  
22 las que asista; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y  
23 extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente en el  
24 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere  
25 impedido de actuar temporal o definitivamente; d) Velar por el cumplimiento  
26 de objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la  
27 entidad; y, e) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y  
28 Reglamento de la Compañía; y la Junta General. Artículo 17.- Gerente de la

1 Compañía.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período  
2 de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, deberá tener la  
3 calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado y  
4 le corresponde lo siguiente: a) Representar legalmente la Compañía, en  
5 forma judicial y extrajudicial; b) Convocar a las reuniones de la junta  
6 general; c) Actuar de secretario de las reuniones de Junta general a las que  
7 asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; Suscribir con el  
8 Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a  
9 cada socio, d) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha  
10 administrativa de la Compañía; e) Dirigir la gestión económica-financiera de  
11 la Compañía; f) Gestionar planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir  
12 las actividades de la compañía; g) Realizar pagos por concepto de gastos  
13 administrativos de la compañía; h) Realizar inversiones, adquisiciones y  
14 negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta por el  
15 monto para el autorizado; i) Suscribir el nombramiento del Presidente y  
16 conferir copias y certificaciones sobre el mismo; j) Inscribir su nombramiento  
17 con la aceptación en el Registro Mercantil; k) Presentar anualmente informe  
18 de labores ante la Junta General; l) Conferir poderes especiales y generales  
19 de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y la Ley; ll) Nombrar empleados y  
20 fijar sus remuneraciones; m) Cuidar que se lleven de acuerdo con la ley los  
21 libros de contabilidad, el de Acciones n) Cumplir y hacer cumplir las  
22 resoluciones de la Junta General de Accionistas; ñ) Presentar a la Junta  
23 General el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de  
24 distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del  
25 ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo  
26 caso de Ausencia o falta; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,  
27 deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y  
28 Reglamentos de la Compañía; así como los que señale la Junta General.

1 Título III Disolución y Liquidación. Artículo 18.- Norma general.- La compañía  
 2 se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley  
 3 de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda,  
 4 de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- El capital suscrito con  
 5 lo que se constituye la compañía es de USD. (450,00) Cuatrocientos  
 6 cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (00/100); por tanto  
 7 suscriben CUATROCIENTAS CINCUENTA ACCIONES DE UN DÓLAR  
 8 CADA UNA, las mismas que se encuentran pagadas en un numerario del  
 9 cien por ciento, y que constan del certificado de depósito de la cuenta de  
 10 integración de Capital de la Compañía, abierta en el Banco de Loja, que se  
 11 agrega a la escritura como documento habilitante. Por disposición de los  
 12 accionistas de la compañía delegan al gerente nombrado para que a su  
 13 nombre realice los trámites pertinentes para que la Compañía opere  
 14 conforme a su estatuto.

NOMBRES DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 100%	ACCIONES
1. Hidalgo Barrazueta Andrea del Pilar	USD. 72,00	USD. 72,00	72
2. Hidalgo Barrazueta Diego Ramiro	USD. 72,00	USD. 72,00	72
3. Hidalgo Barrazueta Jack Leonardo	USD. 72,00	USD. 72,00	72
4. Hidalgo Torres Silvio Ramiro	USD. 234,00	USD. 234,00	234
TOTAL	450,00	450,00	450

15 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos  
 16 señalados en los artículos dieciséis y diecisiete del estatuto, se designa



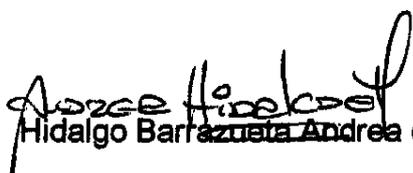
1 como Presidente de la compañía al Ing. Silvio Ramiro Hidalgo Torres y  
2 como Gerente de la misma al Ing. Jack Leonardo Hidalgo Barrazueta.-  
3 SEXTA.- DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en este  
4 Estatuto, se estará a lo previsto en las disposiciones de la Ley de  
5 Compañías y sus Reglamentos, a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,  
6 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre  
7 esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte, así como  
8 a los Reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la Junta General.  
9 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al  
10 doctor Danny Saá Solano de la Sala, para que a su nombre solicite al  
11 Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la  
12 presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la  
13 inscripción de este instrumento. Usted señor Notario se dignará agregar las  
14 demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura  
15 constitutiva de la Compañía. Muy atentamente".- Hasta aquí la minuta que  
16 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda  
17 elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, el  
18 compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que  
19 está firmada por el Dr. Danny Saá Solano de la Sala, afiliado al C.A.A., bajo  
20 el número de matrícula 1441, para la celebración de la presente escritura se  
21 observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída  
22 que le fue al compareciente por mí el notario, se ratifica y firma conmigo en  
23 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de  
24 todos cuanto doy fe.-

25

26

27

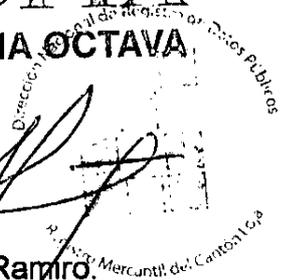
28

  
Hidalgo Barrazueta Andrea del Pilar.

  
Hidalgo Barrazueta Diego Ramiro.

CI: 110378043-1.

CI: 110293112-6.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature]*

Hidalgo Barraqueta Jack Leonardo.

CI: 110293111-8.

*[Handwritten signature]*

Hidalgo Torres Silvio Ramiro.

CI: 110045654-8.



*[Handwritten signature]*  
Dr. Carlos Nueva Pardo  
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE  
DEL CANTON LOJA



[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7504521  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SAA SOLANO DE LA SALA DANNY JAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/04/2013 11:50:52

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE CARGA PESADA HIDALGO TORRES CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/04/2014**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**



**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**



BANCO DE LOJA

### EMISIÓN DE POLIZA

COPIA  
NOTARIA OCTAVA

Dirección Regional de Registro de Comercio y Fideicomisos  
Registro Mercantil del Cantón Loja

Apertura de Póliza # 54534

Tipo: Materializada

Fecha Apertura: 2013/04/30

Firmas	Cliente	CI
Y	HIDALGO BARRAZUETA, JACK LEONARDO	1102931118
O	HIDALGO BARRAZUETA, DIEGO RAMIRO	1102931126

Capital: 450.00  
 Interés: 1.69  
 Retención: 0.03  
 Pago Interés: Efectivo  
 Interés Neto: 1.66

Fecha Vcmto: 2013/06/14  
 Plazo: 45  
 Tasa: 3.0000  
 Cuenta Acredita Interés:

Tipo Movimiento Valores A recibir

Medio	Cuenta	Valor
Efectivo	BANCO DE LOJA	450.00

Interés	Retención	Fecha Vcmto
1.69	0.03	2013/06/14

30 ABR. 2013  
 FIRMA CAJERO

BANCO DE LOJA  
 María Gabriela Arias  
 DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
 FIRMA EJECUTIVO

FIRMA CLIENTE





**BANCO DE LOJA**  
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

**ECONOMISTA ÁNGEL RIOFRÍO AGUIRRE**  
**GERENTE FINANCIERO**

**CERTIFICA**

Que la compañía " **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA HIDALGO TORRES CIA. LTDA.**" en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 30 de Abril de 2013, por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 450.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>	<b>VALOR APORTADO ( USD \$ )</b>
HIDALGO BARRAZUETA ANDREA DEL PILAR	\$ 72.00
HIDALGO BARRAZUETA DIEGO RAMIRO	\$ 72.00
HIDALGO BARRAZUETA JACK LEONARDO	\$ 72.00
HIDALGO TORRES SILVIO RAMIRO	\$ 234.00
	<b>\$ 450.00</b>

Loja, 30 de Abril de 2013.

Atentamente,  
**BANCO DE LOJA**

**Econ. Ángel Riofrío A.**  
**GERENTE FINANCIERO**

Elaborado por Gabriela Ariza J.

Bolívar y Rocafuerte (esq.)  
Casilla 11 - 01 - 300  
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682  
Fax: (593) (07) 2573 019  
[www.bancodeloja.fin.ec](http://www.bancodeloja.fin.ec)

**RESOLUCIÓN N° 005-CJ-011-2013-UAPT-LOJA**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DEL TRANSPORTE  
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LOJA**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 300-UATPL-2013 de 12 de Marzo de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA HIDALGO TORRES CIA. LTDA."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA HIDALGO TORRES CIA. LTDA."**, con domicilio en cantón LOJA, provincia de LOJA, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

1	HIDALGO TORRES SILVIO RAMIRO	110045654-8
2	HIDALGO BARRAZUETA ANDREA DEL PILAR	110378043-1
3	HIDALGO BARRAZUETA DIEGO RAMIRO	110293112-6
4	HIDALGO BARRAZUETA JACK LEONARDO	110293111-8

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL LOJA  
Dirección: Av. DE LOS PALTAS Y MANUEL AGUSTIN AGUIRRE  
Loja - Ecuador  
[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)

RESOLUCIÓN N° 005-CJ-011-2013-UAPT-LOJA  
"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA HIDALGO TORRES CIA. LTDA."

Agencia  
Nacional  
de Tránsito

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
LOJA

CERTIFICADO  
Que en presente se declara  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
Excepcionalmente en los Archivos del  
Organismo.  
EQUADOR



Que, la Dirección Técnica de la Unidad Administrativa Loja mediante Informe Técnico favorable No. 045-DT-UAL-011-2013-ANT de 22 de Marzo de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA HIDALGO TORRES CIA. LTDA.**".

Que, la Asesoría Jurídica la Unidad Administrativa Loja mediante Informe No. 048-AJ-011-CJ-2013-UAL de 27 de Marzo de 2013, recomienda la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA HIDALGO TORRES CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los Informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### RESUELVE:

1. Emitir Informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA HIDALGO TORRES CIA. LTDA.**", con ámbito nacional y domicilio en cantón LOJA, provincia de LOJA, pueda constituirse jurídicamente.

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL LOJA  
Dirección: Av. DE LOS PALTAS Y MANUEL AGUSTIN AGUIRRE  
Loja - Ecuador  
[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)



Agencia  
Nacional  
de Tránsito 2  
**UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
LOJA**

**CERTIFICADO**  
Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de esta  
Dirección.

RESOLUCIÓN Nº 005-CJ-011-2013-UAPT-LOJA  
"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA HIDALGO TORRES CIA. LTDA."



2. Este Informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo Informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas”.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe previo emitido por la Unidad Administrativa Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.



7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Loja, en la Unidad Administrativa Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja a los veinte ocho días del mes de Marzo de 2013.

*Juan Francisco Loarza M.*

Ing. Juan Francisco Loarza M.  
**DIRECTOR UAPTTSV-LOJA**

**CERTIFICO:**



Jhoanna Chamba Sánchez  
**SECRETARÍA UAPTTSV-LOJA**

Agencia Nacional de Tránsito  
Unidad Administrativa Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja  
Calle 10 de Agosto y Calle 10 de Agosto  
100101 Loja - Ecuador  
[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)



**CERTIFICO**  
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en las Archivos de esta Oficina.



1 Es conforme con su original, en fe de ello, sello y firmo esta CUARTA  
2 COPIA que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su  
3 protocolización.

4 EL NOTARIO,



5  
6 *[Handwritten signature]*  
7 *Dr. Carlos Cueva Pardo*  
8 NOTARIO OCTAVO SUPLENTE  
DEL CANTÓN LOJA



9  
10  
11 **RAZON:** Siento razón al margen de la escritura de constitución de fecha  
12 ocho de mayo del año dos mil trece y en cumplimiento al contenido del  
13 **ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.DIC.L.13.141,**  
14 firmada por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías  
15 de Loja, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil trece. Loja, 20 de mayo  
16 del 2013.

17 EL NOTARIO

18  
19 *[Handwritten signature]*  
20 *Dr. Carlos Cueva Pardo*  
21 NOTARIO OCTAVO SUPLENTE  
DEL CANTÓN LOJA



22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

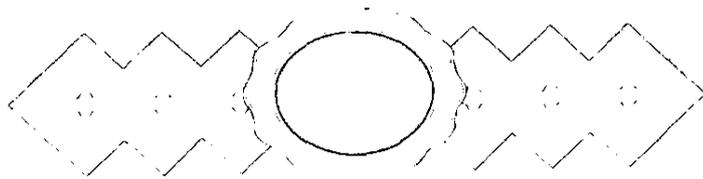
<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	1556
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	07/06/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	217
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103780431	HIDALGO BARRAZUETA ANDREA DEL PILAR	Loja	SOCIO	Casado
1100456548	HIDALGO TORRES SILVIO RAMIRO	Loja	SOCIO	Casado
1102931118	HIDALGO BARRAZUETA JACK LEONARDO	Loja	SOCIO	Casado
1102931126	HIDALGO BARRAZUETA DIEGO RAMIRO	Loja	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	08/05/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA OCTAVA
<b>CANTÓN:</b>	LOJA
<b>N°. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: N0.SC.DIC.L.13.141 DE FECHA 16-MAYO-2013
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
<b>PLAZO:</b>	TREINTA AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	COMPAÑÍA DE CARGA PESADA HIDALGO TORRES CIA.LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	LOJA



# Registro Mercantil de Loja

## 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	450,00
Capital Autorizado	450,00
Capital	450,00

## 5. DATOS ADICIONALES:

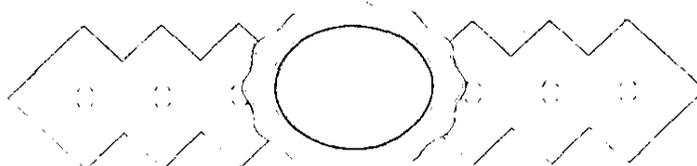
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

RUBEN DARIO DROBO MUNOZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2013.75

<b>Denominación: COMPAÑIA DE CARGA PESADA HIDALGO TORRES CIA. LTDA.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Octavo</b>				Fecha: <b>08/Mayo/2013</b>					
Fecha de Constitución: <b>08/Mayo/2013</b>				Notario: <b>Octavo</b>					
Domicilio: <b>LOJA</b> provincia <b>LOJA</b>				Capital: <b>450</b>					
Representante:				Abogado: <b>DE LA SALA SAA</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

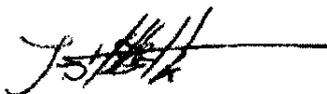
Loja, 15/Mayo/2013

Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE CARGA PESADA HIDALGO TORRES CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Octavo Suplente del cantón LOJA, el 08/Mayo/2013 .

Atentamente,



**Dr. Leonardo González**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2013.74  
LG/



OFICIO No. SC.DIC.L.13. 1103

Loja, 16 MAY 2013

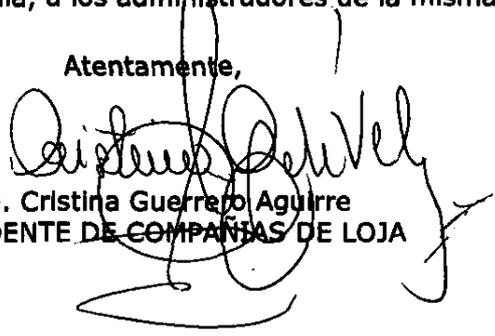
Señores  
BANCO DE LOJA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE CARGA PESADA HIDALGO TORRES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS  
CIUDAD DE LOJA